



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 01017 DE 12 OCT 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017 y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 17 de AGOSTO de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17- 36827**, por medio del cual el señor CARLOS MARIO LOZADA PIMIENTO, Gerente Comercial ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto **"SUSTRACIÓN DEFINITIVA DE ÁREA DE RESERVA FORESTAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO (EDS) LA PAZ DE TERPEL "**, localizado en el municipio de Puerto Parra, departamento de Santander. Identificado con las siguientes coordenadas:

puntos	x	y
1	813028,639	1170122,122
2	813006,305	1166125,489
3	813867,439	1166120,691
4	813889,772	1170117,296

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 36827** del 17 de AGOSTO de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii. Coordenadas para el proyecto **"SUSTRACIÓN DEFINITIVA DE ÁREA DE RESERVA FORESTAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO (EDS) LA PAZ DE TERPEL "**,

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto **"SUSTRACIÓN DEFINITIVA DE ÁREA DE RESERVA FORESTAL DE LA ESTACIÓN**

DE SERVICIO (EDS) LA PAZ DE TERPEL ", localizado en el municipio de Puerto Parra, departamento de Santander.

Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 05 de SEPTIEMBRE de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas suministradas por el solicitante para el proyecto "SUSTRACIÓN DEFINITIVA DE ÁREA DE RESERVA FORESTAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO (EDS) LA PAZ DE TERPEL " usando el Sistema de coordenadas Magna Sirgas, Origen Bogotá.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en el municipio de Puerto Parra, departamento de Santander , por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud

ACTIVIDADES

Sustracción definitiva del área de la Reserva forestal del Rio Magdalena establecida en la Ley 2ª de 1959, de la Estación De Servicio (EDS) La Paz operada por Terpel S.A, localizada en el centro poblado del Cruce, del municipio de Puerto Parra en el departamento de Santander.

Coordenadas del proyecto:

puntos	x	y
1	813028,639	1170122,122
2	813006,305	1166125,489
3	813867,439	1166120,691
4	813889,772	1170117,296

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 36827 del 17 de AGOSTO de 2017.

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se evidenció que el polígono ubicado en el municipio de Puerto Parra, departamento de Santander, correspondiente al proyecto "SUSTRACIÓN DEFINITIVA DE ÁREA DE RESERVA FORESTAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO (EDS) LA PAZ DE TERPEL" no se traslapa con comunidades étnicas.

Por lo anterior, se concluye que para el proyecto "SUSTRACIÓN DEFINITIVA DE ÁREA DE RESERVA FORESTAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO (EDS) LA PAZ DE TERPEL" **NO SE REGISTRA** presencia de comunidades étnicas.

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **NO SE REGISTRA PRESENCIA** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: "SUSTRACIÓN DEFINITIVA DE ÁREA DE RESERVA FORESTAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO (EDS) LA PAZ DE TERPEL ", localizado en el municipio de Puerto Parra, departamento de Santander. Identificado con las siguientes coordenadas:

puntos	x	y
1	813028,639	1170122,122
2	813006,305	1166125,489
3	813867,439	1166120,691
4	813889,772	1170117,296

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 36827 del 17 de AGOSTO de 2017.

SEGUNDO. Que **NO SE REGISTRA PRESENCIA** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "SUSTRACIÓN DEFINITIVA DE ÁREA DE RESERVA FORESTAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO (EDS) LA PAZ DE TERPEL ", localizado en el municipio de Puerto Parra, departamento de Santander. Identificado con las siguientes coordenadas:

puntos	x	y
1	813028,639	1170122,122
2	813006,305	1166125,489
3	813867,439	1166120,691
4	813889,772	1170117,296

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 34168 del 02 de AGOSTO de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI17- 36827 del 17 de AGOSTO de 2017, para el proyecto "SUSTRACIÓN DEFINITIVA DE ÁREA DE RESERVA FORESTAL DE LA


ESTACIÓN DE SERVICIO (EDS) LA PAZ DE TERPEL ", localizado en el municipio de Puerto Parra, departamento de Santander. Identificado con las siguientes coordenadas:

puntos	x	y
1	813028,639	1170122,122
2	813006,305	1166125,489
3	813867,439	1166120,691
4	813889,772	1170117,296

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 36827 del 17 de AGOSTO de 2017

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE


JORGE ELIÉCER GONZÁLEZ PERTUZ
 Director de Consulta Previa

Elaboró: Olga Beatriz Forero Gómez
 TP 96874 CST
 Abogada D.C.P.

Revisó: Carolina Ortiz - Líder Área de Certificaciones *ccc*
 Omar Avendaño - Asesor DCP

T.R.D. 2000.09.06